



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 066-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 03 de mayo del 2016.

VISTO:

El Acta de de Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2016 de fecha 03 de mayo del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Oficio N° 130-2016-CG-ULADECH CATÓLICA – AYACUCHO, suscrito por el Lic. Oscar M. Abanto Vera – Coordinador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote - ULADECH; Opinión Legal N° 046-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Informe N° 109-2016-MDSJB/GM-GSD, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el régimen para la celebración de Convenios de Cooperación de los Gobiernos Locales con instituciones nacionales o internacionales se encuentra previsto en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", específicamente en el numeral 26) del Artículo 9°; y supletoriamente en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, asimismo los numerales 3) y 23) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Oficio N° 130-2016-CG-ULADECH CATÓLICA – AYACUCHO, el Lic. Oscar M. Abanto Vera – Coordinador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, remite el proyecto de convenio de cooperación Académica entre la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote - ULADECH, con el objetivo de establecer las bases generales de colaboración interinstitucional para la realización de las prácticas preprofesionales y pasantía de los estudiantes de todas las carreras profesionales en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación entre Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote - ULADECH, con el objetivo de establecer las bases generales de colaboración interinstitucional para la realización de las prácticas preprofesionales y pasantía de los estudiantes de todas las carreras profesionales en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos el seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA
Med. Mardanio Guillén Cancho
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Glorela Villar Quispe
Secretaría General

